



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.433.-

Asunción, *17* de octubre de 2019

Señor
Mario Aníbal Ferreiro, intendente
Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.044, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199017



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.044.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Municipalidad de Asunción, sobre los siguientes puntos:

- a) Si la propiedad ubicada sobre la Avda. Félix Bogado y Japón cuentan con los documentos requeridos por parte de la Municipalidad para la ejecución de una obra de alta complejidad, debiendo remitir datos de la propiedad y propietario, así como copias de los documentos, que por su envergadura requieran medidas de seguridad específica, estudio de impacto ambiental y de tráfico.
- b) Si la Municipalidad de Asunción autorizó la tala de árboles en dicha locación, debiendo remitir documentaciones pertinentes, referentes a la autorización, permiso y /o licencia.
- c) Si se tiene conocimiento de la totalidad y especies de árboles talados, debiendo remitir el listado de las mismas.
- d) En caso de no haber sido autorizado por parte de la Municipalidad de Asunción en cuanto a aprobación del proyecto y tala de árboles, cuáles serán las sanciones a adoptar, de acuerdo al marco normativo vigente de la institución y quién estaría encargado de hacerlas cumplir.
- e) Remitir los informes con sus documentos respaldatorios, en formato digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arevalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

